

CONSTANCIA: Señora Juez, le informo que previo a finiquitar solicitud de terminación, se realizó búsqueda en el expediente y no se evidencia que exista solicitud de embargo de remanentes. Así mismo, se consultó en el sistema de Depósitos Judiciales, donde se constata que no existen dineros consignados para este proceso.

A Despacho para proveer

Rubys Flórez Lozano

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (01) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real –Hipoteca
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Daniel Sneider Correa Gaviria
Radicado	05001 40 03 013 2021 00265 00
Providencia	Auto Interlocutorio No. 2984
Asunto	Termina proceso por pago (cuotas en mora)

Se incorpora al expediente memorial allegado por el apoderado de la parte demandante, coadyuvado por el demandado, tendiente a la terminación del proceso por pago de las cuotas en mora.

Ahora, en atención a la precedente solicitud de terminación, elevada por el apoderado de la entidad demandante, y toda vez que cumple con todas las exigencias del artículo 461 del C.G.P., la suscrita Juez Trece Civil Municipal de Oralidad de Medellín,

RESUELVE:

Primero: Declarar terminado el presente proceso **Ejecutivo con Garantía Real –Hipoteca** instaurado por **Banco Caja Social S.A.**, en contra de **Daniel Sneider Correa Gaviria**, en los siguientes términos:

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

- Terminación del proceso por pago de las **cuotas en mora** de la obligación contenida en el pagaré desmaterializado N° 185200016890.

Segundo: Levantar la medida cautelar de embargo y secuestro del bien inmueble hipotecado de propiedad del demandado Daniel Sneider Correa Gaviria, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-573006. No se hace necesario oficiar por cuanto la medida no se efectivizó.

Tercero: Toda vez que no existen dineros consignados para este proceso, no se hace necesario ordenar entrega alguna.

Cuarto: Autorizar el desglose del pagaré desmaterializado N° 185200016890, de la escritura pública N° 1.779 del 19 de mayo de 2016 y demás documentos allegados como base de recaudo, con la constancia expresa de que la obligación en el contenida continúa vigente, previo pago del respectivo arancel.

Por lo anterior se insta a la parte demandante para una vez realizado el pago del respectivo arancel, se acerque con el título original para realizar trámite de desglose, sobre ello, merece atención especial, pues si bien, era postura reiterada de este despacho la entrega del título valor (letra cambio, pagaré, factura venta) para la terminación del proceso, encuentra esta funcionaria judicial, la necesidad variar dicha situación, ello atendiendo a los principios de economía procesal y celeridad en la actuación procesal, siendo menester, ceder al interesado el documento adosado en la demanda.

Quinto: Se autoriza a Claudia Regina Toro Ruíz con TP 110.463 del C.S.J., y Nancy Yulieth Garcés Toro con TP 122.685 del C.S.J., para retirar los documentos referentes a la terminación y el desglose.

Sexto: Archivar el presente proceso, previa desanotación en el Sistema de Gestión Judicial.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313

RFL

**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD DE MEDELLIN**

El auto que antecede se notifica por anotación
en estados No. 142 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 04 DE
SEPTIEMBRE DE 2023
 a las 8:00 A.M.

ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3956c2c45d835f49554e77f8f5bafd5a07f7d6d443e6b713ebf15928344c3016**

Documento generado en 01/09/2023 01:53:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono 2328525 Ext. 2313